CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UF8-004-2024 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.

Entre. los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.086.439 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal principal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7,todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **DIANA LORENA GONZÁLEZ RIVERA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.588.083 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representarte legal de la firma **UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.** identificada con NIT. 860.502.253-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS** en adelante el **CONTRATO,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que a través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos "La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar."

Que la mencionada autorización fue ejecutada por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, "Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte".

Que el 1 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en ejercicio de su objeto social suscribió el Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A,, cuyo objeto es "Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la

explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de

pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos".

Que en el citado contrato se establecieron las siguientes obligaciones a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. "Capítulo 8. Etapa de operación y mantenimiento 8.1.3.1 El Operador Designado deberá acreditar que cuenta con una estructura administrativa suficiente que le permita asumir los compromisos previstos en el Contrato y en el Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado. 8.2.10 Cumplir con los indicadores en los términos y condiciones señalados en el Manual de Niveles de Servicio. 8.2.8 Operar y Mantener la Flota y la Infraestructura de Soporte conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, el Anexo 5, en el Manual de Operaciones y en el Manual de Niveles de Servicio, el Anexo 3 y el Anexo 6, según sea el caso. 8.2.10 Cumplir con los indicadores en los términos y condiciones señalados en el Manual de Niveles de Servicio. 8.2.13 Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles y necesarias para la ejecución de las obligaciones del presente Contrato. 8.2.16 El derecho a recibir la Remuneración que obtenga como resultado de la Operación Zonal, siempre que atienda sus compromisos laborales, contractuales, del Contrato de operación 1224 de 2021.

Que la Operación y Mantenimiento en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato (…). 8.2.24 Suscribir todos los contratos accesorios o complementarios al Contrato que se requieran para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y para que el Sistema funcione normalmente. 8.2.31 Cumplir con las normas previstas en el régimen laboral vigente aplicables a la labor que desempeñen los empleados del Operador Designado incluyendo al personal de conducción para el manejo de la Flota y cumplir con la Ley Aplicable en materia laboral durante toda la vigencia del Contrato. 8.2.33 Contar con el personal de conducción necesario para operar adecuadamente la Flota en los términos estipulados en el Manual de Operaciones y Manual de Niveles de Servicio. 8.2.45 En relación con los conductores programados para la atención de la planificación horaria de cada jornada, el Operador Designado debe dar cumplimiento a todas las garantías establecidas en la legislación laboral vigente, respetando la jornada laboral máxima, y tiempos de descanso mínimo entre jornadas, así como con una remuneración. 8.2.51 El Operador Designado tiene el deber de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Que en caso de presentarse situaciones que afecten la normal prestación del servicio, el Operador Designado está en la obligación de adoptar las medidas para garantizar la atención de los servicios, conforme a las instrucciones y requerimientos de TMSA, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Operaciones.

Que el capítulo 10. Operación zonal 10.2.3 Planeación Participativa del Sistema: La gestión de planeación del Sistema se encuentra en cabeza de TMSA y se realizará con el apoyo del Operador Designado, teniendo en cuenta los siguientes objetivos: 10.2.3.4 Maximizar la eficiencia del uso de los Buses al Servicio del Sistema 10.4 Cumplimiento del Programa de Servicios de Operación No Troncal 10.4.1 El Operador Designado tendrá la obligación de cumplir con el servicio establecido en el Programa de Servicios De Operación No Troncal (P.S.O.N.T) y con su respectiva tabla horaria. 10.4.2 Asimismo, el Operador Designado tendrá la obligación de realizar la distribución y el cargue de la programación de los conductores

Que se dará atención a la planificación horaria de los servicios establecidos por TMSA para cada jornada. Este cargue deberá ser realizado mediante la herramienta tecnológica dispuesta por el Ente Gestor, cumpliendo con los plazos y términos definidos en el Manual de Operaciones. 10.5.1 El inicio del recorrido de cada Bus deberá ajustarse exactamente al Plan de Servicio de Operación No troncal y a las tablas horarias definidas por TMSA según lo previsto en el presente Contrato. 10.6 Condiciones de la Operación: La Operación Zonal se efectuará mediante la realización de todas las actividades que derivan en la movilización de los Buses con el objetivo de cumplir con la planificación horaria establecida para el Operador Designado por TMSA, siguiendo las condiciones y lineamientos del Manual de Operaciones. 10.8.1.7 Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen mensualmente los kilómetros recorridos, horas trabajadas, quejas recibidas, accidentes, multas de tránsito, la cual deberá permanecer en línea y para consulta de TMSA durante toda la vigencia del Contrato. TMSA definirá la proforma en la cual se consignará esta información. 10.8.1.9 Implementar y desarrollar de manera permanente y continúa durante la vigencia del presente Contrato, programas de capacitación de todo el personal técnico y operativo (supervisores, personal deservicio técnico, lavado, etc.), los cuales deben comprender, como mínimo, los aspectos de contenido consignados por TMSA en el Manual de Operaciones.” (cursiva fuera del texto)

Que, por otra parte, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, debe cumplir con las obligaciones contractuales que incluye garantizar el cumplimiento en los servicios operacionales asignados por TMSA, mediante el informe de planificación horario IPH, lo que implica necesariamente la disposición con oportunidad de las operadoras(es) para todos los servicios programados por medio de la IPH.

Que dada la necesidad de que el ochenta por ciento (80%) del personal operativo presenta inconvenientes para movilizarse por sus propios medios en los horarios establecidos por las rutas programadas y que se debe garantizar el cumplimiento de las programaciones estipuladas en la IPH, se busca brindar un apoyo en el servicio de transporte a las instalaciones del Patio Perdomo Unidad funcional 8 garantizando así, el cumplimiento de las programaciones y retorno a sus lugares de origen al terminar las mismas.

Que, por tal razón, se requiere disponer de un servicio de transporte especial que garantice y facilite la salida y llegada del personal de operadoras (es), conductores, por medio de rutas de acercamiento hacia

sus hogares desde el patio de operaciones, en especial en los horarios, entre las 23:00 horas y 04:00 a.m.

durante todos los días de la semana, puesto que en dicha franja horaria no hay servicios de transporte público que permitan su desplazamiento por sus propios medios al inicio y finalización de sus itinerarios, esto a través de tres (3) rutas de acercamiento que cuente con buses con capacidad de diecinueve (19) pasajeros y toda la normativa técnica y ambiental que exige la legislación.

Que, de acuerdo con el reglamento de contratación vigente para la presente necesidad de contratación por ser una modalidad de selección Privada de ofertas y de conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación. Cuando el presupuesto de adquisición del bien o servicio supere los CIEN (100) SMLMV y vaya hasta los MIL (1000) SMLMV se realizará una solicitud privada.

Que se publicó proceso ODT- IPV-010-2023, el cual después de la correspondiente presentación de ofertas, evaluación de los proponentes, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a la empresa UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A. con NIT. 860.502.253-1, quien cumplió con los requisitos económicos, Jurídicos, Técnicos y Financieros establecidos por la Operadora Distrital de Transporte de acuerdo a la propuesta presentada.

Que la Representante Legal cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA REALIZAR LAS RUTAS DE ACERCAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN NO. 1224 DE 2021 Y A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE**".**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos en específico las relacionadas en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TECNICAS que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II y que son parte integral del presente documento.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la prestación del servicio será de Once (11) meses y quince (15) días, a partir del 16 de enero de 2024.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($305.325.000), Incluido IVA, costos directos e indirectos, tributos, así como todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, valor por el cual se suscribirá el Contrato,

valor para la vigencia 2024.

El presente proceso será respaldado para la vigencia 2024 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 0076 del 12 Enero 2024**

No. CDP	Fecha	Valor
00-000076	12 Enero 2024	337.824.640

QUINTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de la prestación del servicio mediante uno (1) pago proporcional a los quince días de prestación del servicio y once (11) pagos mensuales, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas.

Lo anterior con previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales. incluyendo valor del IVA, todos los gastos,impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los valores se pagarán una vez recibidos los productos y servicios esperados y previa presentación de la factura y los siguientes documentos:

- Aprobación de los entregables emitidos por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato.
- Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

Nota 2 : El pago de la factura se realizará a crédito dentro de los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados.

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA. La fecha de corte será el 15 del respectivo mes de cobro. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, así como el pago de la seguridad social integral que le corresponde al contratista en su condición de independiente con contrato de prestación de servicios.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento y el informe de supervisión en el cual se indique el cumplimiento de las obligaciones. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

De ser el caso, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. podrá, previa comunicación al CONTRATISTA, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Hacer presentación y entrega de los documentos e información señalada como entregables en los Estudios Previos, requerida para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al cronograma de actividades propuesto y definido.
2. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales si fuere el caso, además estar afiliado y mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del presente contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
4. Entregar todos los escritos y documentos que en general que produzcan directamente relacionados con la prestación de sus servicios.
5. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto delcontrato.

6. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
7. Entregar todos los escritos y documentos que produzca durante la ejecución del contrato y que se encuentren directamente relacionados con la ejecución de sus servicios y en general todos aquellos que deba aportar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S provenientes de terceros para la verificación de sus obligaciones contractuales y legales en medio escrito y/o en archivo electrónico que garantice la inmutabilidad, conservación y reproducción de lainformación.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
9. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto delcontrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a lo enmarcado dentro de las especificaciones técnicas de los vehículos y conductores exigidas por la Operadora Distrital de Transporte.
2. Al finalizar cada mes deberán entregar un informe de actividades en el que se soportará la prestacióndel servicio para cada día del mes y el valor final de la facturación mensual, este informe será aprobado por el supervisor del contrato.
3. El soporte de la prestación del servicio a completitud será la entrega de las planillas de registro de personal de la ODT, el cual debe ser llevado por parte del contratista, allí se deberá indicar el nombree identificación de cada uno de los Operadores, lugar de origen, lugar destino y su firma.
4. Además, se deberá realizar en conjunto con la facturación el soporte de las planillas de transporte, las cuales detallan las horas de inicio y fin de los recorridos, el origen y el fin del recorrido y el nombrey firma del personal del área de operaciones en turno como soporte de realización del recorrido.
5. Mensualmente también se debe anexar información en archivo KMZ o KML de los recorridos realizados en cada una de las rutas a diario, las paradas y los tiempos de desplazamiento de cada recorrido, desde el inicio en patio hasta retornar nuevamente al mismo.
6. Entregar El Plan estratégico de seguridad vial (PESV) y mantenerlo actualizado.
7. Previo requerimiento del supervisor del contrato se solicitará un cumplimiento en los lineamientos del plan estratégico de seguridad vial presentado a la Operadora Distrital de

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente y con la antelación suficiente la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
6. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones**.**
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE**

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE, l**as partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus

administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. En la cual se establece que: **EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien, obra y/o servicio generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el sistema de gestión ambiental de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en especial los establecidos en el programa de compras verdes.

DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA CONTRATANTE.** En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA CONTRATANTE,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.

b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para

que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.

c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio contratado a través de **GERENTE DE OPERACION** o a quien designe, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere,

podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, paralo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el

desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo suspendido el

contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión.**5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otros Si suscrito igualmente por ambas partes. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

VIGÉSIMA DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co y diana.gonzalez@ucoltur.com

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, las partes intentarán primero el arreglo directo, y si dentro de los cinco días corrientes siguientes ello no es posible, las partes acudirán a los mecanismos

alternativos de solución de controversias regulados en la ley, como la transacción y la amigable composición, si dentro de los quince (15) días siguientes al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad

de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios establecidos a continuación de los cuales de darse incumplimiento por parte del contratista contara con descuentos frente a su remuneración mensual por el procedimiento establecido.

La disponibilidad del servicio es de 100%. Respecto a los días que tenga el mes y en concordancia con ello se describen en la **Tabla 1 los NIVELES DE SERVICIO** en los que se determinarán los descuentos respectivos, así:

Tabla No 1. Descuentos de acuerdo con el % de compensación del canon mensual

Rangos de Recorridos Incumplidos	% de Compensación Canon Mensual
0	0%
1 a 2	2%
3 a 5	3%
Mas de 5	6%

Si el contratista CUMPLE con todos los recorridos durante el mes no sufrirá descuentos de ningún tipo. Si el contratista INCUMPLE de 1 a 2 recorridos en el mes se le descontará el 2% del total de la facturación del mes correspondiente. Si el contratista INCUMPLE de 3 a 5 recorridos en el mes se le descontará el 3% del total de la facturación del mes correspondiente. Si el contratista INCUMPLE más de 5 recorridos en el mes se le descontará el 6% del total de la facturación del mes correspondiente. Nota 1: Este descuento se realizará adicional al viaje no ejecutado por el contratista

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT- IPV-010-2023**. La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

i. Lo dispuesto en el presente contrato;
ii. Anexo No 1 Especificaciones técnicas
iii. Anexo No 3 Acuerdo de Niveles de Servicio
iv. Lo dispuesto en los documentos previos serán publicados.

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá suscribir las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, así: (verificable estudio y/o Manual de buenas prácticas), de acuerdo con las normas vigentes, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación otorgada por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados:

Tipo de Garantía	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

Póliza	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, a partir de la suscripción del contrato
Póliza	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato
Póliza	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías o remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato para su respectiva aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el CONTRATISTA utiliza como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro, éstas deben ser a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, o régimen especial de contratación otorgada por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de enero de 2024 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C No.52.086.439 de Bogotá
Representante Legal
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

EL CONTRATISTA,

DIANA LORENA GONZÁLEZ RIVERA
C.C. 1.030.588.083 de Bogotá D.C
Representante Legal
UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.
NIT. 860502253-1

Revisó y aprobó: Milena Jaime Cervantes – Gerente Jurídica
Reviso y aprobó: Javier Marquez – Gerente Financiero y administrativo
Revisó: Ricardo Florez Larotta – Gerente Operaciones
Revisó: Adriana Baquero- Líder de contratación
Revisó: Carlos Arturo Guzmán- Profesional Contratación
Reviso: Mauricio Pulido Cañon- Líder de compras
proyecto: Lorena Patiño Suarez – Profesional Compras